



MINISTERIO
DE HACIENDA

RES. No.0290/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las quince horas del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0150, recibida electrónicamente por el Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, Transparencia, el día 15 de noviembre, realizada por [REDACTED]; quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

Informe que presentó el Director General de Aduanas a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Legislativa, en relación a la ley que permite la importación de carros para las personas deportadas de Estados Unidos a El Salvador.

La respuesta la solicita por correo electrónico

Y CONSIDERANDO:

I. Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se marginó a través del correo del Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, Transparencia el día 15 de noviembre de 2019, a la División Jurídica de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información con referencia número

DGA-2019-0150 de fecha 15 de noviembre de 2019; en la que se le solicitó lo siguiente:
Informe que presentó el Director General de Aduanas a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Legislativa, en relación a la ley que permite la importación de carros para las personas deportadas de Estados Unidos a El Salvador.

V) Se obtuvo respuesta el día 21 de noviembre de 2019, de parte de la División Jurídica, Departamento de Trámites y Registros Varios, de esta Dirección General de Aduanas, en el cual proporcionó la información siguiente:

- En principio, es menester aclarar que de conformidad al art. 24 literal b) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública, las opiniones jurídicas tanto internas como externas que emite la DGA, se encuentran clasificadas como **confidenciales, en ese sentido se encuentran dentro del listado de activos de información confidencial que al respecto lleva el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.** Consecuentemente no es factible acceder a lo solicitado.
- No obstante, lo anterior, se aclara que para el caso del requerimiento, la DGA no ha emitido opinión respecto del tema expuesto, sin embargo, se infiere que pudiese estar relacionada con propuestas de ley que se han realizado por parte de diferentes sectores a la Ley Especial para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia, denominada LEY DE COMIGRANTES.; con la respuesta antes relacionada se da por atendida la solicitud de información; misma que se enviará electrónicamente al correo proporcionado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal “a”, 4 literal “a”, 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** a) **Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0150 recibida electrónicamente el día 15 de noviembre de 2019, por [REDACTED]; quien actúa en su carácter de persona natural; b) Se obtuvo respuesta el día 21 de noviembre de 2019 por la División Jurídica, Departamento de Trámites y Registros Varios de esta Dirección General de Aduanas, mediante el cual proporcionó la respuesta en los términos ya establecidos en el considerando V., de esta providencia., misma que se enviará electrónicamente, por ser el medio solicitado para tal efecto; c) En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública